



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares. . . . 400 ptas  
Centros oficiales. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1973

Miércoles 12 de septiembre

Número 207

### Gobierno Civil

#### Secretaría General

##### Normas de siembra en Piérnigas

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Piérnigas (Burgos), he acordado publicar la presente circular con las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra, en las tierras de dicho Ayuntamiento, incluidas en el proceso de concentración:

1.º La entrada en la posesión de los nuevos lotes de reemplazo, se efectuará en la presente sementera, pudiendo desde este momento, los dueños de los nuevos lotes entrar en ellos a realizar los trabajos de preparación de sementera, sin que a ello puedan oponerse los antiguos propietarios.

2.º Cuando en los nuevos lotes de reemplazo exista alguna porción de barbecho, el nuevo propietario abonará al antiguo la suma de doscientas pesetas por fanega si el barbecho está hecho en San Pedro, y sólo cien pesetas, si está hecho en otoño, sin que el antiguo propietario pueda exigir cantidad superior, pero cabiéndole el derecho si el nuevo propietario no abona el barbecho, a sembrar la porción de finca que le pertenecía.

3.º Los olmos, chopos, etc., que se hallen en las nuevas fincas resultantes, habrán de ser derribados por los antiguos propietarios para el día 15 de octubre de mil novecientos setenta y tres, y si no lo hicieran, perderán todo derecho

al arbolado, que pasará a ser propiedad del nuevo propietario.

4.º Los árboles frutales en general y sin distinción de especies, podrán ser derribados hasta el día 15 de octubre de mil novecientos setenta y tres, por los antiguos dueños, pero en todos los casos, los frutos de la campaña agrícola 1973 corresponderán a los antiguos propietarios de las parcelas y los frutales, caso de no derribarse para la fecha tope indicada pasarán a poder del nuevo propietario, bien entendido que por el nuevo propietario no podrán ser derribados en tanto no se haya efectuado la recolección del fruto.

5.º Las fincas sembradas de cultivos permanentes de alfalfa y esparceta, por tratarse de pequeñas parcelas, pasarán también a la propiedad de los nuevos lotes de reemplazo en que se hallen enclavadas, sin indemnización de ninguna clase.

6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa impuesta previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del IRYDA de Burgos (Plaza Alonso Martínez, número 7, A-4.º).

Burgos, 6 de septiembre de 1973.  
—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de agosto, sean los siguientes:

- Ración de pan de 500 gramos, 6,05 pesetas.
- Ración de pan de 400 gramos, 4,52 pesetas.
- Idem, de cebada de 4 kilogramos, 21,44 pesetas.
- Idem, de paja corta de 6 kilogramos, 5,22 pesetas.
- El kilogramo de paja larga, 3,06 pesetas.
- El kilogramo de carbón, 3,30.
- El kilogramo de leña, 0,89.
- El kilogramo de aceite, 36,55.
- El litro de petróleo, 5,25.

Burgos, 10 de septiembre de 1973.  
—El Secretario General, Jesús Martínez González.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia, número uno de Burgos y su demarcación en funciones por licencia del propietario.

Hago saber: Que en la pieza se-

gunda del juicio universal de quiebra de la Sociedad Mueble Español Moderno, S. A. (MENSA), que se tramita bajo el número 229/1969, a instancia de la Sindicatura se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Primero: Una cinta transportadora metálica en proceso de construcción de 0,6 x 10 m., con cinco tramos. Valorada en cinco mil quinientas pesetas.

Segundo: Una encoladora de cantos en caliente con electromotor, de 0,7 C. V., calentador de coils con recipiente, termostato y electro resistencias. Valorada en diecisiete mil pesetas.

#### Condiciones

Primera: La subasta se celebrará el día veintinueve del corriente mes de septiembre a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Segunda: Que los bienes indicados salen a tercera subasta sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar el 10 % del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y advirtiéndoles que si las posturas fuesen inferiores a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá el remate y se hará saber a la Sindicatura a los efectos legales oportunos.

Tercera: Que el remate puede hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que los bienes se encuentran en el pabellón industrial de la calle cuatro del Polígono de Gamonal Villimar, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4.807.—279,00

#### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en diligencias previas 565/73, por hurto, ha acordado se cite a Mary Conlon, domiciliada en Gurteen, Co. Sligo, Irlanda, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirla de-

claración y hacerla el ofrecimiento de acciones, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que la sirva de citación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario judicial (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal núm. 1 de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que mediante providencia de hoy dada en ejecución de la sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de proceso de cognición número 207 de 1970, sobre reclamación de cantidad, cuantía 19.748,15 pesetas, instado por don Glicerio López López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Plaza de Logroño, 3, segundo, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigido por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal, contra don Fernando Miguel Vicente, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Burgos, doña Berenguela 9, bajo, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez y dirigido por el Letrado don Fernando Pascual Bravo, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles que, entre otros, fueron embargados al demandado y que se hallan depositados en la persona del actor:

1.—Un motor eléctrico, con piedra esmeril y pulidora incorporadas, marca Letag, en color verde claro. Valorado pericialmente en mil ochocientas pesetas.

2.—Un compresor, marca Puska, en color verde claro, con su motor. Valorado pericialmente en siete mil quinientas pesetas.

3.—Un gato hidráulico, marca Jaso, modelo G., capacidad 1.500 kg., número 10.193, al cual le falta la rueda derecha. Valorado en mil pesetas.

4.—Un taladro de mano, eléctrico, marca Diná. Tasado pericialmente en doscientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veintinueve del presente mes y hora de las once treinta,

en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, además de acreditar su personalidad, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado pericialmente a los bienes, antes indicado, que sirve de tipo a la subasta, salvo el ejecutante que no precisa la consignación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta proyectada.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Adolfo Cidoncha Ramos.

4.808.—422,00

#### Palencia

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número 1 de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 27 del actual, y hora de las 12, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, del vehículo que se dirá, embargado al penado José María López Charcán, para garantizar las responsabilidades civiles, al mismo exigidas en sumario 27 de 1971.

#### Vehículo que se subasta

Una furgoneta, marca Renault, matrícula BU-32.357, tasada pericialmente en 55.000 pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Palencia, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Juan Segoviano.

viano Hernández.—El Secretario, (ilegible).

4.809.—154,00

## Anuncios Oficiales

### Magistratura del Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación

En los autos número 508/73 seguidos por doña Roberta Santamaría Martín contra ACROMAN, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 30 de agosto de 1973 cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que por los fundamentos expuestos y estimando la demanda formulada por la actora doña Roberta Santamaría Martín, contra la empresa ACROMAN, S. L., en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y debo condenar y condeno a la demandada a que la readmita al trabajo o a que la indemnice con el abono de cuatro mil doscientas setenta pesetas, en cuyo caso quedará extinguido el contrato que une a las partes, más al abono en cualquier caso en concepto de salarios de tramitación de los dejados de percibir desde el día 24 de julio último y aquel en que esta sentencia sea firme a razón de doscientas trece pesetas con treinta y tres céntimos al día, correspondiendo el derecho de opción a la demandada el que deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la sentencia quede firme, por comparecencia o escrito ante la Secretaría de esta Magistratura, entendiéndose si opta por la indemnización caso de no ejercitarse.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, en la forma y casos establecidos en el texto refundido de Procedimiento Laboral de 21 de abril de 1966, y se advierte a la parte condenada que para interponer expresado recurso deberá consignar en el Banco de España la cantidad importe de la condena más el veinte por ciento, conforme establece el artículo 154

del citado texto legal, así como consignar el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, conforme al artículo 181 de la misma Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: C. Granados, Magistrado suplente».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Acromán, S. L., cuyo último domicilio era calle Vitoria, 64, primero izquierda, Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

4.810.—415,00

### Comisaría de Aguas del Duero

Don Matias Zumalde Ugarte, en representación de don Patricio Echevarría Aguirre y Hnos., con domicilio en finca «Cristo de Villahizán» en Villaverde del Monte (Burgos), solicita autorización para la construcción de un azud de derivación para el aprovechamiento de aguas que les fue otorgado por esta Comisaría con fecha 21 de septiembre de 1971, del río Cubillo en término municipal de Villaverde del Monte, con destino al riego de 100,0360 hectáreas.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta un azud de hormigón perpendicular a la corriente del río, que se construirá entre dos muros laterales ya existentes, en uno de dichos muros, se hará una toma rectangular con rejilla.

La altura del azud es de 0,70 metros y una cimentación de 1,00 metro. A continuación del azud se dispone de un colchón de hormigón y se prolonga en una distancia de 5 metros con gaviones.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras

reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro número 5 en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de septiembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

4.796.—254,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Valentín Alameda Sierra, en nombre y representación de la empresa Urbis, S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de las obras de urbanización de la calle de Las Delicias.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 4 de septiembre de 1973. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.790.—124,00

Habiendo solicitado don Valentín Alameda Sierra, en nombre y representación de la empresa Urbis, S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de urbanización de calle Amaya y Vía de enlace Clunia-Amaya.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 4 de septiembre de 1973. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.791.—132,00

Habiendo solicitado don Gonzalo León de Pablo, la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de construcción de accesos al Nuevo Mercado de Abastos de la Zona Norte.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 4 de septiembre de 1973. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.792.—132,00

### Ayuntamiento de Lerma

Por don Enrique Cuesta Fernández, se ha solicitado de este Ayuntamiento, autorización para instalar un taller mecánico a la altura del Km. 200,9 de la carretera Madrid-Irún, con la denominación «Talleres San Miguel», y al objeto de dar cumplimiento a cuanto dispone el vigente Reglamento de Industrias, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, para que durante los cuales, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas reclamación se estimen del caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma, 6 de septiembre de 1973. El Alcalde, Benigno Rodríguez.

4.788.—104,00

### Ayuntamiento de Santa María Ananúñez

Por esta Corporación municipal, en sesión celebrada al efecto, se ha acordado aprobar el expediente sobre modificación de tarifas de las Ordenanzas Municipales que seguidamente se indican:

*Ordenanzas objeto de modificación*

- 1.ª Desagüe de canalones.
- 2.ª Ocupación de la vía pública.
- 3.ª Rodaje y arrastre de vehículos.
- 4.ª Tránsito de animales.

Dicho expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que en derecho juzguen procedentes.

Santa María Ananúñez, a 30 de agosto de 1973.—El Alcalde, Marcos Fontaneda Manzanal.

### Ayuntamiento de Villanueva de Odra

Por esta Corporación municipal, en sesión celebrada al efecto, se ha acordado aprobar el expediente sobre modificación de tarifas de las Ordenanzas Municipales que seguidamente se indican:

*Ordenanzas objeto de modificación*

- 1.ª Desagüe de canalones.
- 2.ª Ocupación de la vía pública.
- 3.ª Rodaje y arrastre de vehículos.
- 4.ª Tránsito de animales.

Dicho expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que en derecho juzguen procedentes.

Villanueva de Odra, a 30 de agosto de 1973.—El Alcalde, Máximo García García.

### Ayuntamiento de Tordómar

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tordómar, 11 de agosto de 1973.—El Alcalde (ilegible).

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tordómar, 6 de septiembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

No habiéndose presentado proposición alguna al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 183, del 14 de agosto último, convocado por este Ayuntamiento para contratar la orquesta de música que ha de amenizar las fiestas patronales de esta villa en el año actual, se anuncia nuevamente, al efecto de que los que deseen presentar sus proposiciones, lo hagan en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 18 a las 20 horas de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría y al modelo inserto en el citado Boletín número 183.

Villagonzalo Pedernales, a 8 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

4.811.—134,00

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de resguardos de Depósitos de Valores en custodia, números 7.581, 11.230, 17.487 y 22.938, todos al mismo nombre, por extravío, con plazo de 15 días para ser expedidos.

4.812.—50,00